

CONSULTORIO LABORAL

NÓMINA Y DERECHO A TRABAJAR

? Como tenemos que elaborar las nóminas? Nos han dicho que recientemente se ha dictado una sentencia que recoge ciertas normas sobre al respecto.

La sala de lo Social de la Audiencia Nacional ha dictado hace unos meses una sentencia en la que se reconoce el derecho de los trabajadores a que conste con claridad y separación todos los conceptos en las nóminas.

El fallo resuelve un conflicto colectivo planteado en el que se solicitaba que se declare el derecho de la plantilla a que la empresa entregue las nóminas con la debida claridad y separación las diferentes percepciones cuando la empresa abona las mejoras pactadas y cuando los trabajadores amplían o reducen la jornada, ya que se viene a considerar que, en tales supuestos, los emolumentos que confecciona la compañía, no reúnen las exigencias de claridad y transparencia del art. 29.1 del E.T. y la orden de 27-12-1994.

El art. 29.1 en su párrafo 3 dispone: «El recibo de salarios se ajustará al modelo que apruebe el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, salvo que por convenio colectivo o, en su defecto, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se establezca otro modelo que contenga con la debida claridad y separación las diferentes percepciones del trabajador, así como las deducciones que legalmente procedan». La orden ministerial dispone que el modelo de nómina debe garantizar, además de la constancia de la percepción por el trabajador de las cantidades liquidadas, la debida transparencia en el conocimiento de los diferentes conceptos de abono y descuento que conforman tal liquidación». Distingue las percepciones salariales —salario base, complementos salariales, horas extraordinarias y complementarias, gratificaciones extraordinarias, salario en especie—, las percepciones no salariales (indemnizaciones o suplidos, percepciones e indemnizaciones de la Seguridad Social, indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos y otras percepciones salariales). Todo esto tiene por finalidad que el trabajador conozca los conceptos de su retribución de forma clara y sencilla.

! CATERINA CAPEÁNS AMENEDO es socia de Vento abogados y asesores.

El desarrollo agroalimentario visto desde la comunicación

● La cooperativa agroalimentaria Coren cumple 55 años. Para celebrarlo la entidad ha convocado un premio de periodismo dotado con seis mil euros

● Marta Vázquez

Cumplir años supone una satisfacción para una empresa y hacerlo después de haber superado una crisis económica que sacudió los mercados tampoco. Pero Coren, la primera cooperativa agroalimentaria de España, afronta este año su 55 aniversario en muy buena forma y eso es algo que hay que celebrar. Aunque las conmemoraciones se centralizarán en la segunda mitad del año, la empresa ourensana ya ha presentado la primera iniciativa relacionada con la efeméride, un proyecto con el que quiere reconocer el papel que han desempeñado los medios de comunicación en la promoción y visibilización del sector agroalimentario gallego, que durante todos estos años ha protagonizado una enorme transformación.

La cooperativa convoca este certamen «con la finalidad de reconocer el trabajo de los profesionales de los distintos medios de comunicación social a favor de la promoción del sector agroalimentario gallego, dando a conocer su situación, retos a los que se enfrenta y su potencial para contribuir al desarrollo de la economía de Galicia». A la convocatoria podrán presentarse los trabajos publicados en prensa escrita, radio, televisión y medios digitales que ten-



Instalaciones de Coren en la localidad de Santa Cruz de Arrabaldo, donde está el centro de procesado avícola

gan como temática el sector agroalimentario, siempre en el marco de la comunidad autónoma. Los trabajos, o conjunto de ellos (escritos, gráficos, audiovisuales o multimedia) que participen en el concurso, deben haber sido publicados en medios de comunicación entre el 1 de septiembre del 2016 y el 30 de agosto del 2017. El plazo de presentación para el certamen termina el próximo 31 de agosto.

Será esta la primera de varias iniciativas con las que la cooperativa ourensana, que el año pasado facturó 950 millones de euros, quiere

«trasladar a la sociedad su compromiso con Galicia y con el desarrollo del sector agroalimentario gallego que definen la actividad de la cooperativa desde su nacimiento».

Las propuestas para optar al premio podrán ser presentadas por los interesados, por la dirección del medio en el que fueron publicadas, por instituciones públicas o por el propio jurado, según aseguran desde la propia empresa. El galardón será determinado por un jurado independiente constituido por profesionales de la comunicación, será de carácter único, y ten-

drá una dotación económica de 6.000 euros.

Impulsada por Eulogio Gómez Franqueira, maestro, político y empresario, Coren se puso en marcha en el año 1962, cuando se constituyó la Cooperativa Provincial Ganadera, que compraba a una empresa estadounidense los pollitos de un día y los piensos alimentarios. En 1965 ponen en marcha su propia estructura productiva con un matadero avícola, una fábrica de piensos y la primera planta de incubación de Galicia. Y así hasta hoy.

CONSULTORIO FISCAL

UTES. ACUMULACIÓN DE CLASIFICACIÓN

Si el pliego permite acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional a través de otros medios, y no solamente a través de determinada clasificación, eso quiere decir que la clasificación no es exigible para este contrato, sino que se erige simplemente como un medio alternativo y más cómodo de acreditar la solvencia sin necesidad de presentar la documentación que, en otro caso, exigiría el pliego. Las consecuencias de que la clasificación sea exigible, o no, son muy diferentes para una empresa en la situación de la suya.

Así, si la clasificación es exigible, todas las empresas, que se comprometen a integrar la UTE en caso de adjudicación, han de estar clasificadas. Si bien no todas las integrantes deben tener

? Nuestra empresa se plantea si licitar en UTE con otras a un contrato administrativo de obras. El pliego exige una determinada solvencia financiera y técnica y permite acreditarla a través de una clasificación que nuestra empresa no tiene. ¿Podemos ir en UTE con una empresa que sí tenga esta clasificación o, por el contrario, nos van a exigir clasificación a todas las empresas integrantes de la unión temporal?

el mismo grupo y subgrupo de clasificación, lo que sí se exige es que todas ellas estén al menos catalogadas —en este caso, como empresas de obras—. Por tanto, cuando la clasificación es exigible, no puede formar parte de la UTE una empresa que no lo esté.

En cambio, tratándose de contratos para los que no se exija una determinada clasificación, las empresas pueden acreditar sus respectivas capacidades y solvencias, acumulándose a efectos de la de-

terminación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de las empresas integrantes de la misma.

Siempre ha de tenerse también en cuenta —en relación con la capacidad de obrar—, que todas las integrantes de la UTE han de tener un objeto social que guarde relación, directa o indirecta, con el objeto del contrato.

Por último, señalar que la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

introdujo medidas para impulsar el acceso de los emprendedores a la contratación pública y poner en contacto a pequeños emprendedores que se dediquen a una misma actividad.

Así, con el fin de fomentar la creación de uniones de empresarios para que —en conjunto, se alcancen las condiciones de solvencia que exijan los distintos pliegos de contratación— las empresas pueden ahora darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado para publicitar su deseo de concurrir a licitaciones públicas en unión con otras empresas.

! CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAAJURIS. www.caruncho-tome-judel.es